

DIRECCIÓN NACIONAL DE CASAS DE LA CULTURA Y PARQUES CULTURALES
DIRECCIÓN DE CASAS DE LA CULTURA

Norma con Incidencia Ambiental de Casas de la Cultura



MINISTERIO
DE CULTURA

El Salvador, 2021

Norma con Incidencia Ambiental de Casas de la Cultura



MINISTERIO
DE CULTURA

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez

Viceministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Apoyo técnico de formulación del documento:

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Rosa del Carmen Hernández Campos

Dirección de Casas de la Cultura

Carlos Elisandro León

Santiago Arnulfo Pérez

Diseño y diagramación

Ministerio de Cultura 2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE CASAS DE LA CULTURA Y PARQUES CULTURALES
DIRECCIÓN DE CASAS DE LA CULTURA

Norma con Incidencia Ambiental de Casas de la Cultura

El Salvador, 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	7
II. OBJETIVO	7
III. FUNDAMENTO LEGAL	8
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V. CONSIDERACIONES	9
VI. DEFINICIONES	9
VII. DISPOSICIONES GENERALES	11
A. Almacenaje y uso de materiales	11
B. Manejo de Desechos	12
C. Ahorro y eficiencia energética y agua potable.	13
VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN	14
IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN	15

I. INTRODUCCIÓN

La Red Nacional de Casas de la Cultura fue constituida en 1973, adscrita a la Dirección de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, en respuesta a la reforma educativa y con la aspiración de suplir la demanda en servicios bibliotecarios y fomento de las expresiones culturales descentralizadas y tradicionalmente concentradas en San Salvador.

La definición, objetivos y funciones de las Casas de la Cultura se establecen en los Art. 89 y 90 de la Ley de Cultura de El Salvador.

Actualmente la Dirección de Casas de la Cultura cuenta con 155 espacios con sede en igual número de municipios del territorio nacional en donde anualmente se atienden más de medio millón de usuarios.

El Ministerio de Cultura considera que sería de gran beneficio para el país inculcar en esta población que utiliza nuestros servicios, en un 90% niñez y juventud, temas relacionados al cuidado y mantenimiento de nuestros recursos naturales; por ello además de las funciones establecidas para las Casas de la Cultura en el Artículo 90 de la Ley de Cultura, es importante darle cumplimiento a las normativas relacionadas al medio ambiente y otras leyes que regulan la salud, la higiene en los lugares de trabajo y otros aspectos que son de beneficio del empleado y de los usuarios.

Por tanto, con el objetivo de tener un documento que regule las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente y actividades afines entre el personal y usuarios de las Casas de la Cultura, el Ministerio de Cultura PRESENTA la "Norma con Incidencia Ambiental de las Casas de la Cultura".

II. OBJETIVO

Fomentar entre el personal y usuarios de las Casas de la Cultura acciones dirigidas a la protección del medio ambiente desarrollando prácticas que contribuyan a mejorar el entorno de trabajo y reduzcan riesgos de contaminación.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de Medio Ambiente
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
- Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- Ley de Cultura
- Plan Nacional de Sensibilización para el Manejo Integral de Desechos Sólidos
- Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos
- Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Guía ciudadana para la gestión responsable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Norma es aplicable en todas las Casas de la Cultura, incluyendo aquellas que funcionan *como* producto de convenios con municipalidades; en ese sentido los empleados del Ministerio de Cultura, Comités Ciudadanos, personal cuyos servicios son pagados por la Alcaldía Municipal u otra institución y personas que gozan de los servicios están en la obligación de cumplir la Norma con Incidencia Ambiental en las Casas de la Cultura.

Cada Director(a) de la Casa de la Cultura tendrá la responsabilidad de realizar acciones y gestiones pertinentes a fin de atender lo establecido en la Norma.

V. CONSIDERACIONES

En cumplimiento al Plan Nacional de sensibilización para el manejo integral de desechos sólidos, la presente Norma es un instrumento cuya aplicación ayudará a reducir cualquier incidencia ambiental en el ámbito de las Casas de la Cultura.

Con la presente Norma se pretende mejorar los ambientes de trabajo, reducir riesgos de contaminación, manejo integral de desechos sólidos, entre otros.

El Ministerio de Cultura por medio de la Unidad correspondiente facilitará ó promocionará la capacitación del personal de Casas de la Cultura en materia medio ambiental y demás áreas relacionadas sobre la importancia del reciclaje, la eliminación apropiada de los desechos sólidos y el ahorro de agua potable y energía eléctrica.

La Dirección de Casas de la Cultura procurará incluir en el Plan Operativo Anual, actividades relacionadas a la incidencia ambiental, teniendo la responsabilidad de realizar las acciones y gestiones pertinentes a fin de atender lo establecido en la presente Norma: Descargo de bienes en desuso, campaña de concientización y educación ambiental, conmemoración de fechas alusivas al medio ambiente entre otros.

VI. DEFINICIONES

Biodegradable: Capaz de ser asimilado (descompuesto y metabolizado) por el ambiente gracias a su naturaleza química.

Calentamiento global: Consecuencia del incremento del dióxido de carbono y otros gases de efecto de invernadero en la atmósfera.

Cambio climático: Cambios notables del clima con trascendencias más o menos permanentes y distintas a los cíclicos o incidentales.

Cloración: Aplicación de cloro al agua con el propósito de eliminar organismos patógenos a la salud.

Covid 19: Nombre del coronavirus de tipo **2 causante** del síndrome respiratorio agudo severo abreviado como **SARS-CoV-2**.

Desechos: Residuo del que se prescinde por no tener utilidad y por lo que necesita ser eliminado.

Desechos orgánicos: conjunto de desechos biológicos (material orgánico) producidos por los seres humanos, ganado y otros seres vivos.

Desechos biodegradables: aquellos que se pueden descomponer por medio de la acción de microorganismos, a través de un sistema natural aeróbico, como por ejemplo las lombrices, los hongos y las bacterias.

Desechos reciclables: materiales hechos de papel y cartón, tales como cajas, envases, sobres, revistas, diarios, folletos, envases de tetrabrik, así como plásticos: botellas y envases de distinto tipo, tapitas, papel, bidones, platos y vasos descartables; y metales, por ejemplo: latas de aluminio, conservas, latas de bebidas, desodorantes, llaves.

Desechos peligrosos: Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivos, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o pongan en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por sí solo o al contacto con otro desecho.

Incidencia Ambiental: Acciones que causan un “efecto ambiental” sobre las actividades y funciones entre las personas y de un espacio determinado, es decir, la alteración o modificación que causa una acción humana sobre el medio ambiente.

Plástico de un solo uso: Son de base polimérica y están diseñados para usarse una vez; como su nombre lo indica son con corto tiempo de vida útil y cuya composición y características no permite o dificulta su biodegradabilidad o su valorización (reutilización). También se le conoce como descartable.

Reciclaje: Utilización como materia prima de materiales que de otra forma serían considerados desechos. Separación, recuperación, procesamiento y reutilización de productos y materiales obsoletos o de subproductos industriales. Retorno a un sistema de producción de materiales desechados, inútiles o sobrantes de procesos industriales, para su utilización en la manufactura de bienes materiales, con miras a obtener ganancias, para la conservación de recursos naturales escasos, para aprovechar materiales que requieran mucha energía para su transformación primaria.

Reuso: Uso de un material, subproducto o producto residual más de una vez.

Separación: Es la acción de clasificar los desechos según su composición.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A. Almacenaje y uso de materiales

1. Habilitar un lugar específico para el almacenamiento de materiales de limpieza, (detergentes, jabones, alcohol, amonio cuaternario, escobas, trapeadores), mobiliario, piezas arqueológicas e históricas y otros; todo esto ordenado como lo establecen "Las Normas para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, del Ministerio de Salud Pública y asistencia social".
2. Para evitar la acumulación de polvo en estantería lo cual es dañino para el personal y visitantes debe habilitar espacio para almacenamiento de libros en desuso o solicitar por escrito a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales autorización para realizar diversas actividades en donde se pueda entregar a personas o instituciones interesadas.
3. Presentar oportunamente las solicitudes de descargo de bienes en desuso, de conformidad a la calendarización de la Unidad de Activo Fijo ya que su acumulación sirve de refugio de insectos y roedores perjudiciales a la salud.

Mantenimiento de infraestructura y áreas verdes

1. Limpieza permanente de las instalaciones y mantenimiento preventivo y periódico de la infraestructura con el fin de dar una imagen saludable de la casa de la cultura.
2. Revisión periódica de depósitos de agua y tratamiento (pilas, barriles, floreros, etc) para evitar propagación de zancudos
3. Sanitarios limpios y en buenas condiciones para el personal y usuarios.
4. Mantenimiento de zonas verdes: chapoda, recoger hojarasca, etc.

Educación Ambiental

1. Deberá programarse en el Plan Operativo Anual de las Casas de la Cultura, realizar entre la población usuaria, actividades que fomenten el respeto, la valoración y la protección a la naturaleza lo cual se logra a través de la educación ambiental, ejemplo de ello son: La conmemoración del día internacional de los bosques, del agua, de la tierra, del medio ambiente y del reciclaje entre otros.

2. Coordinar con las instituciones correspondientes la realización de talleres educativos sobre:
 - a. Desarrollo sostenible
 - b. Respeto a los recursos naturales
 - c. Reciclaje
 - d. Sensibilización sobre medio ambiente
 - e. Enseñar sobre la utilización de recipientes de diferentes colores (amarillo, azul y verde) con el objeto de diferenciar el tipo de desechos sólidos que se eliminan en cada una.

B. Manejo de Desechos

1. Los desechos sólidos que surjan de los alimentos que consume el personal de casas de la cultura, visitantes y usuarios, deben colocarse en los depósitos para basura ubicados en zonas específicas de las instalaciones.
2. Los desechos y envases de productos químicos e insecticidas no pueden ser reutilizados y una vez que se termine el producto se desecharan en depósitos distintos asignados para estos para que posteriormente sean retirados por el personal del tren de aseo o recolección de basura de la Alcaldía Municipal correspondiente.
3. Las Casas de la Cultura deben disponer de depósitos y bolsas para basura.
4. Las luminarias arruinadas o sustituidas como lámparas deben ser desalojadas a través de los mecanismos que ofrece el Ministerio de Cultura o siguiendo lo señalado en el numeral 7 de la Guía Ciudadana para la Gestión Responsable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Las luminarias quebradas liberan mercurio y otros metales pesados.
5. Mientras no se efectúa el desalojo de dichas luminarias deberán almacenarse en lugares techados y en depósitos que garanticen que no se quebrarán y esparzan sustancias contaminantes.

C. Ahorro y eficiencia energética y agua potable.

1. Las casas de la cultura deben procurar medidas de ahorro para disminuir el consumo de agua y la cantidad de energía eléctrica en sus instalaciones.
2. Para el ahorro de la energía eléctrica hay que poner en práctica lo establecido en el "Manual de Recomendaciones para el Uso Eficiente de la Energía en el Gobierno Central" del Consejo Nacional de Energía, que especifica las siguientes medidas:
 - a. Mejoras en el sistema eléctrico.
 - b. Sustitución de luminarias por otras de menor consumo de energía eléctrica;
 - c. Realizar periódicamente la limpieza de las pantallas existentes.
3. Implementar, de acuerdo a las necesidades y áreas de trabajo, circuitos de iluminación con apagadores independientes, para iluminar únicamente los espacios que lo necesitan.
4. Colocación de mensajes alusivos al ahorro energético dirigido al personal y público usuario.
5. Desconectar todos los equipos eléctricos que no se encuentran en uso como: cafeteras, hornos, cargadores de celular, etc.
6. Apagar los equipos informáticos cuando no estén utilizándose.
7. Verificar que al final de la jornada laboral no queden encendidas luces, ventiladores, computadoras o cualquier otro equipo eléctrico.
8. Para el ahorro del agua hay que efectuar mantenimiento y reparación del sistema de tuberías y el uso de válvulas de seguridad; cambio de chorros que estén goteando.
9. El encargado de la Casa de la Cultura, debe verificar que al final de la jornada laboral no queden abiertos chorros, cisternas y surtidores (según el caso particular de cada local).
10. Mantenimiento periódico de los sistemas en los tanques de los servicios sanitarios para evitar fugas.
11. Utilizar carteles educativos sobre el consumo ahorrativo del agua.

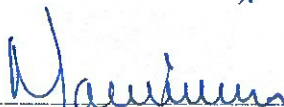
VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

La presente Norma estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, a través de las Jefaturas Territoriales y Coordinaciones Departamentales quienes vigilarán el cumplimiento de la misma, los encargados de cada Casa de la Cultura, deberán emitir semestralmente un informe de seguimiento dirigido a la Dirección Nacional de las Casas de la Cultura y Parques Culturales, quien verificara su implementación y el cumplimiento de la misma.

IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN

La Norma con Incidencia Ambiental de Casas de la Cultura entrará en vigencia a partir de la autorización de la Viceministra de Cultura.

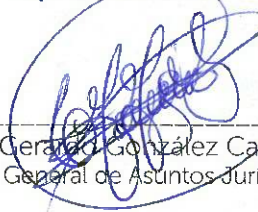
Autorizado:



Lcda. Mariem Eunice Pleitez Quiñonez
Viceministra de Cultura



Revisión Jurídica:



Lic. Luis Gerardo González Cañadas.
Director General de Asuntos Jurídicos.



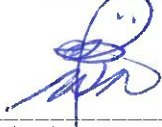
Revisado:



Lcda. Claudia de Ibarra
Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional



Presentado por:



Lic. Walter Alexander Romero
Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales



MAY 2021

Fecha de autorización: _____

